

FEBRACT

FEDERAÇÃO BRASILEIRA DE
COMUNIDADES TERAPÊUTICAS

Código de Ética

Edición 8



Access the English and
Portuguese versions.

Acesse as versões em
Inglês e português.

ead.febract.org.br

febract.org.br

Edición especial en referencia a la
29ª Conferencia Mundial de Comunidades Terapéuticas



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

8ª Edición

2024

Los principios éticos contenidos en este Código, así como los avances técnicos alcanzados por la FEBRACT, expresan nuestra gratitud al idealizador y fundador, el Padre Haroldo Joseph Rahm, a la cofundadora, la Dra. Rozinez Lourenço, y a las importantes contribuciones del Profesor Saulo Monte Serrat en la construcción y consolidación de este Código de Ética.

Desde su fundación, el 16 de octubre de 1990, FEBRACT tiene como Finalidad Institucional:

- Agrupar a las Comunidades Terapéuticas de Brasil.
- Capacitar a los profesionales de las Comunidades Terapéuticas.
- Promover encuentros, congresos y eventos científicos.
- Participar en la construcción de Políticas Públicas.
- Desarrollar investigaciones.
- Representar a las Comunidades Terapéuticas a nivel nacional e internacional.

Al seguir principios evidenciados por la ciencia, FEBRACT ha proporcionado en Brasil un avance inconmensurable en la calidad de los servicios ofrecidos a las personas con trastornos por consumo de sustancias. La valorización de la ciencia, fundamentada en la dignidad humana, se alinea inevitablemente con la ética.

PALABRAS DEL PRESIDENTE

Es con satisfacción y con el buen sentimiento de que FEBRACT está cumpliendo su misión de manera productiva y fructífera que expreso mi profunda apreciación por la 8ª edición del Código de Ética y Conducta de FEBRACT - Federación Brasileña de Comunidades Terapéuticas, así como felicito a todas las personas que contribuyeron a este trabajo, especialmente a nuestros profesionales y voluntarios.

También hago una mención especial al Director Ejecutivo, Lucas Roncati, quien lideró este proyecto con maestría, y a nuestras vicepresidentas, Roseli Nabosny y Edna Thomé, además de todos los valiosos Consejeros y Consejeras, cuya contribución, directa o indirecta, fue inestimable.

Reconozco que las principales virtudes de FEBRACT se concentran en todas las personas que forman parte de esta misión: Directores, Consejeros, Profesionales, Asociados, Profesores y todos aquellos que caminan con nosotros con respeto, interés y aprecio por nuestra Federación.

Agradezco también la contribución de la WFTC – Federación Mundial de Comunidades Terapéuticas, representada por su presidenta, Sushman Taylor; de la FLACT – Federación Latinoamericana de Comunidades Terapéuticas, representada por su Presidente, Jorge Olivares; y de todos los organismos nacionales e internacionales, en la persona de aquellos que reconocen el fecundo trabajo que FEBRACT realiza en favor de la vida en sobriedad.

Dentro de mi campo de visión, hasta donde alcanzo, la ética tiene como premisa fundamental el reconocimiento y respeto por la Dignidad Humana, un principio fundamental expresado en el capítulo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que afirma que la Dignidad es inherente a todos los seres humanos, independientemente de cualquier situación de vida.

Nuestro Código de Ética y Conducta comienza, por lo tanto, en el capítulo 1, ítem 1, declarando que “todas las actividades desarrolladas en las Comunidades Terapéuticas deben basarse en el respeto a la dignidad de la persona humana”.

A partir de este principio, el Código de Ética y Conducta expresa los fundamentos de otros nueve principios que definen el pensamiento de FEBRACT. Estos incluyen el cuidado integral de las personas acogidas, la presencia de un equipo profesional y técnico capacitado, el reconocimiento de la espiritualidad como una fuerza trascendente, presente y revelada en el amor, y la promoción del desarrollo personal, la concienciación, la inserción y reinserción en el mercado laboral. Además, incluyen el desarrollo de habilidades, la estructuración de un proyecto terapéutico basado en evidencias científicas, lo que exige la construcción de indicadores que demuestren los caminos hacia la mejora continua. Este conjunto de principios busca, sobre todo, valorar la dignidad de todos los que están bajo nuestro cuidado.

A partir del Capítulo 2, el Código de Ética y Conducta presenta una serie de supuestos y directrices en favor del bienestar, la seguridad, un ambiente saludable, un plan de atención individualizado y la inclusión de las familias, entre otros aspectos. También contempla los derechos de las personas en tratamiento, orientaciones para trabajar con las familias y normas sobre confidencialidad profesional, abordando posibles sanciones en los capítulos 5 y 6.

Nuestro Código de Ética y Conducta también incluye los derechos de las personas acogidas, así como orientaciones, normas y directrices para el trabajo con sus familias. Los capítulos 5 y 6 tratan sobre la confidencialidad profesional y las posibles sanciones.

Concluyo con un pensamiento que formulé desde la perspectiva ética, partiendo del respeto a la Dignidad Humana, para que todos nuestros proyectos y propósitos se estructuren éticamente y nuestras acciones estén fundamentadas en este principio. “Mantenha sempre

seu rosto virado para o Sol e as sombras ficarão atrás de você.” (Walt Whitman)

“Siempre mantén tu rostro hacia el Sol, y las sombras quedarán detrás de ti.”

(Walt Whitman)

Luis Roberto Sdoia

Presidente da FEBRACT

PALABRAS INICIALES

Mensaje de la Jefa de la Unidad de Reducción de la Demanda de la CICAD-OEA sobre los valores éticos y técnicos presentes en este documento.

“Un Código de Ética es una herramienta valiosa que ofrece orientación tanto en valores como en aspectos técnicos del trabajo con personas y familias afectadas por la dependencia de drogas. En un contexto de sufrimiento humano, esta orientación se vuelve aún más relevante. Necesitamos demostrar respeto hacia aquellos que confían en nosotros parte de su historia y depositan sus esperanzas en su propia recuperación.

Invito a todos a leer este texto con atención y, más importante, a aplicarlo en sus prácticas. Felicito a FEBRACT por consolidar, en este documento, los valores centrales de las Comunidades Terapéuticas, alineados con estándares internacionales que promueven la ética y la prestación de servicios basados en evidencia.”

Jimena Kalawski

Jefa de la Unidad de Reducción de la Demanda de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) - Organización de los Estados Americanos (OEA).

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA FEDERACIÓN BRASILEÑA DE COMUNIDADES TERAPÉUTICAS – FEBRACT

INTRODUCCIÓN

El Código de Ética se subordina a las leyes vigentes en el país, en lo que sea aplicable, al Código de Ética de la Federación Mundial de Comunidades Terapéuticas y al Estatuto de la Federación Brasileña de Comunidades Terapéuticas.

1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

- 1.1 Todas las actividades desarrolladas en las Comunidades Terapéuticas deben basarse en el respeto a la dignidad de la persona humana.
- 1.2 La permanencia en la Comunidad Terapéutica debe ser voluntaria y formalizada por escrito, luego de que la persona en acogida sea informada sobre los fines y actividades administrativas, técnicas y asistenciales de la organización.
- 1.3 En las Comunidades Terapéuticas debe garantizarse, para todos los que participan en ellas, un ambiente libre de drogas y violencia.
- 1.4 Las actividades realizadas deben ser orientadas por un Equipo Técnico debidamente capacitado y acorde con la cantidad y especificidad de las personas acogidas.
- 1.5 Reconocimiento de la espiritualidad como posible factor de promoción de la salud, de valor educativo y de desarrollo personal, garantizando la inviolabilidad del derecho a la libertad de conciencia y de creencias, así como impidiendo la imposición de creencias y actividades religiosas.
- 1.6 Promoción del desarrollo personal, basado en la superación de

patrones de conducta de riesgo, la construcción de un nuevo estilo de vida y la ampliación del repertorio de habilidades sociales.

- 1.7 Concienciación de la persona en acogida sobre el Trastorno por Uso de Sustancias a través de actividades informativas, educativas y terapéuticas.
- 1.8 Promoción de la inclusión productiva para las personas en acogida, según sea necesario.
- 1.9 Proyecto Terapéutico basado en evidencias científicas.
- 1.10 Participación de los familiares o personas de referencia de la persona en acogida.

2. DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA

- 2.1 La Comunidad Terapéutica debe presentar un Proyecto Terapéutico coherente, que incluya:
 - 2.1.1 Criterios de admisión, readmisión y permanencia.
 - 2.1.2 Criterios que caractericen la reinserción social como objetivo principal.
 - 2.1.3 Criterios específicos para la conclusión del proceso de acogida.
- 2.2 Presentar un programa de capacitación permanente para los profesionales en cursos reconocidos por instituciones debidamente habilitadas.
- 2.3 Mantener entre las Comunidades Terapéuticas afiliadas una relación basada en la colaboración y el respeto.
- 2.4 Proporcionar a las personas acogidas un ambiente saludable, una relación digna y respetuosa, independientemente de su raza, credo religioso o político, nacionalidad, orientación sexual, género, antecedentes penales o situación financiera.

- 2.5 Velar por el bienestar físico, psíquico y espiritual de las personas acogidas, proporcionándoles una alimentación nutritiva, alojamiento adecuado, tratamiento efectivo y asistencia espiritual que no entre en conflicto con sus creencias.
- 2.6 Proveer a las personas acogidas los medios posibles de acceso a los recursos disponibles en la Red de Apoyo, como servicios públicos, actividades recreativas, acceso a grupos de autoayuda y a la familia, entre otros.
- 2.7 Brindar a las personas acogidas todos los medios posibles de acceso a los recursos de la Red Social (equipamientos disponibles en el territorio), tales como servicios públicos, actividades recreativas, acceso a grupos de autoayuda y a la familia.
- 2.8 Elaborar el PAS – Plan de Atención Individual, según las necesidades específicas de las personas acogidas.
- 2.9 Desarrollar acciones específicas con los familiares y/o personas de referencia, buscando incluirlos en el proceso terapéutico y contribuir a mejorar la calidad de vida de todo el grupo familiar.
- 2.10 Ofrecer orientación técnica y desarrollar estrategias junto con la persona acogida para el rescate de valores, hábitos saludables y mejora de la calidad de vida.
- 2.11 Realizar actividades que promuevan la autonomía, la capacidad de organización y la responsabilidad de las personas acogidas.
- 2.12 Realizar evaluaciones periódicas del Equipo Técnico, la infraestructura y la administración de la Comunidad Terapéutica, siempre buscando la capacitación de los profesionales, la adecuación y accesibilidad de los espacios físicos, así como la eficiencia y transparencia en la gestión.
- 2.13 La Comunidad Terapéutica no podrá aplicar sanciones que incluyan castigos físicos, humillación moral, restricción de alimentos, sueño o higiene personal.

- 2.14 El funcionamiento de la Comunidad Terapéutica debe basarse en la convivencia entre pares, en un entorno residencial, transitorio y comunitario, con adhesión y permanencia voluntaria, así como en el respeto permanente a los Derechos Humanos.
- 2.15 En caso de infracción grave o reincidencia respecto a las determinaciones de este Código de Ética, los órganos directivos de la Organización Social Afiliada serán notificados para las debidas medidas.

3. DE LA PERSONA EN ACOGIDA

La persona en acogida en la Comunidad Terapéutica tiene derecho a:

- 3.1 Recibir, por escrito, la orientación y los objetivos del Proyecto Terapéutico y las normas existentes en la Comunidad Terapéutica, declarando explícitamente su acuerdo y su voluntariedad en la adhesión. Cualquier modificación en las determinaciones mencionadas deberá ser comunicada con antelación.
- 3.2 Estar en un ambiente protegido de castigos físicos y violencia psíquica o moral.
- 3.3 Tener acceso a recursos externos en caso de enfermedad u otras necesidades a las que tenga derecho cuando la Comunidad Terapéutica no disponga de los medios necesarios para atenderlo.
- 3.4 Ser informado con antelación sobre los requisitos financieros para la acogida y los procedimientos relacionados, cuando corresponda.
- 3.5 Poder presentar quejas y sugerencias relacionadas con la vida en la Comunidad Terapéutica a la persona responsable o en el lugar apropiado.
- 3.6 Tener libertad para desvincularse de la Comunidad Terapéutica en cualquier momento sin sufrir ningún tipo de presión por parte del Equipo Técnico o de otras personas en acogida.

- 3.7 Tener acceso, siempre que sea necesario, a las orientaciones establecidas en las Normas de Residencia, aceptadas libremente al momento de la acogida.
- 3.8 Participar activamente en las decisiones de la vida diaria de la Comunidad Terapéutica, así como en la formulación y reformulación de las Normas de Residencia, asegurando así que el grupo sea la unidad autorreguladora de la vida en la Comunidad Terapéutica.
- 3.9 Participar activamente en la construcción de su Plan de Atención Individual, garantizando así su rol como agente de su propio proceso de recuperación.
- 3.10 Ser orientado para desempeñar roles relevantes en la vida diaria y en la organización de la Comunidad Terapéutica, de acuerdo con las fases propuestas en el Proyecto Terapéutico y según la evolución de su Plan de Atención Individual.
- 3.11 Tener acceso a una atención basada en evidencia científica, que permita un enfoque psicosocial y centrado en la persona.

4. DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico de la Comunidad Terapéutica debe:

- 4.1. Mantener una relación profesional con la persona en acogida, respetando en todas las circunstancias su dignidad y singularidad.
- 4.2. Evitar cualquier tipo de relación amorosa y/o sexual con la persona en acogida.
- 4.3 Evitar recibir regalos o similares de la persona en acogida, así como de sus familiares, con el fin de evitar distorsiones en la relación profesional.
- 4.4 Impedir la utilización del trabajo de la persona en acogida en beneficio del equipo, incluso si es remunerado.

- 4.5 Actuar únicamente dentro de los límites de su competencia, buscando ampliar dichos límites a través de capacitación y cursos de formación.
- 4.6 Actuar junto a la familia de la persona en acogida, buscando que participe activamente en el PAS – Plan de Atención Singular.

5. DE LA CONFIDENCIALIDAD PROFESIONAL

- 5.1 La información sobre la persona en acogida, obtenida por el Equipo Técnico en el ejercicio de su actividad profesional, debe mantenerse confidencial, incluidos los historiales clínicos y cualquier forma de registro existente.
- 5.2 En caso de derivación/transferencia a otra Organización Social y/o atención por otro profesional, ambos obligados por sus respectivos Códigos de Ética a respetar la confidencialidad, la información sobre la persona en acogida solo podrá ser enviada con el consentimiento previo y por escrito de la misma.
- 5.3 La información personal de las personas acogidas no podrá ser revelada a terceros, excepto en cumplimiento de una orden judicial. La información confidencial solo podrá ser enviada a otros profesionales a petición expresa del titular. Las violaciones a la confidencialidad serán discutidas y decididas en conjunto por el Equipo Técnico de la Comunidad Terapéutica.

6. DE LAS SANCIONES

- 6.1 En caso de incumplimiento a las disposiciones de este Código de Ética, la Comunidad Terapéutica afiliada estará sujeta a:
 - a) Advertencia individual.
 - b) Advertencia en el boletín de FEBRACT, mediante los medios de comunicación y difusión de FEBRACT, impresos o electrónicos.
 - c) Suspensión provisional de la afiliación.

- d) Desafiliación definitiva.
- 6.2 El miembro de la Comunidad Terapéutica afiliada que pertenezca a los Órganos Directivos de FEBRACT, en caso de infringir los principios éticos, podrá ser:
- a) Advertido individualmente.
 - b) Destituido de su cargo o función.
- 6.3 El miembro del Equipo Técnico que cometa una infracción grave a los principios éticos de este Código, además de las sanciones impuestas por la Comunidad Terapéutica donde presta servicios, podrá tener cancelado su Certificado de Coordinador otorgado en el curso de FEBRACT, mediante comunicación por correo electrónico y registro en el sitio web de FEBRACT.
- 6.4 Las penalidades de desafiliación y destitución del cargo o función serán aplicadas conforme a las normas estatutarias de FEBRACT.

El Código de Ética de FEBRACT será la directriz para las acciones de las OSC – Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Entidades de otra naturaleza, siempre que sean sin fines de lucro y actúen en la modalidad de Comunidad Terapéutica.

Texto base aprobado por la Federación Mundial de Comunidades Terapéuticas el 24 de abril de 1995.

Texto de la 8ª Edición, en alusión a la realización de la 29ª Conferencia Mundial de Comunidades Terapéuticas, celebrada en Brasil en 2024.



FEBRACT

FEDERAÇÃO BRASILEIRA DE
COMUNIDADES TERAPÊUTICAS

febract.org.br
ead.febract.org.br